

# DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

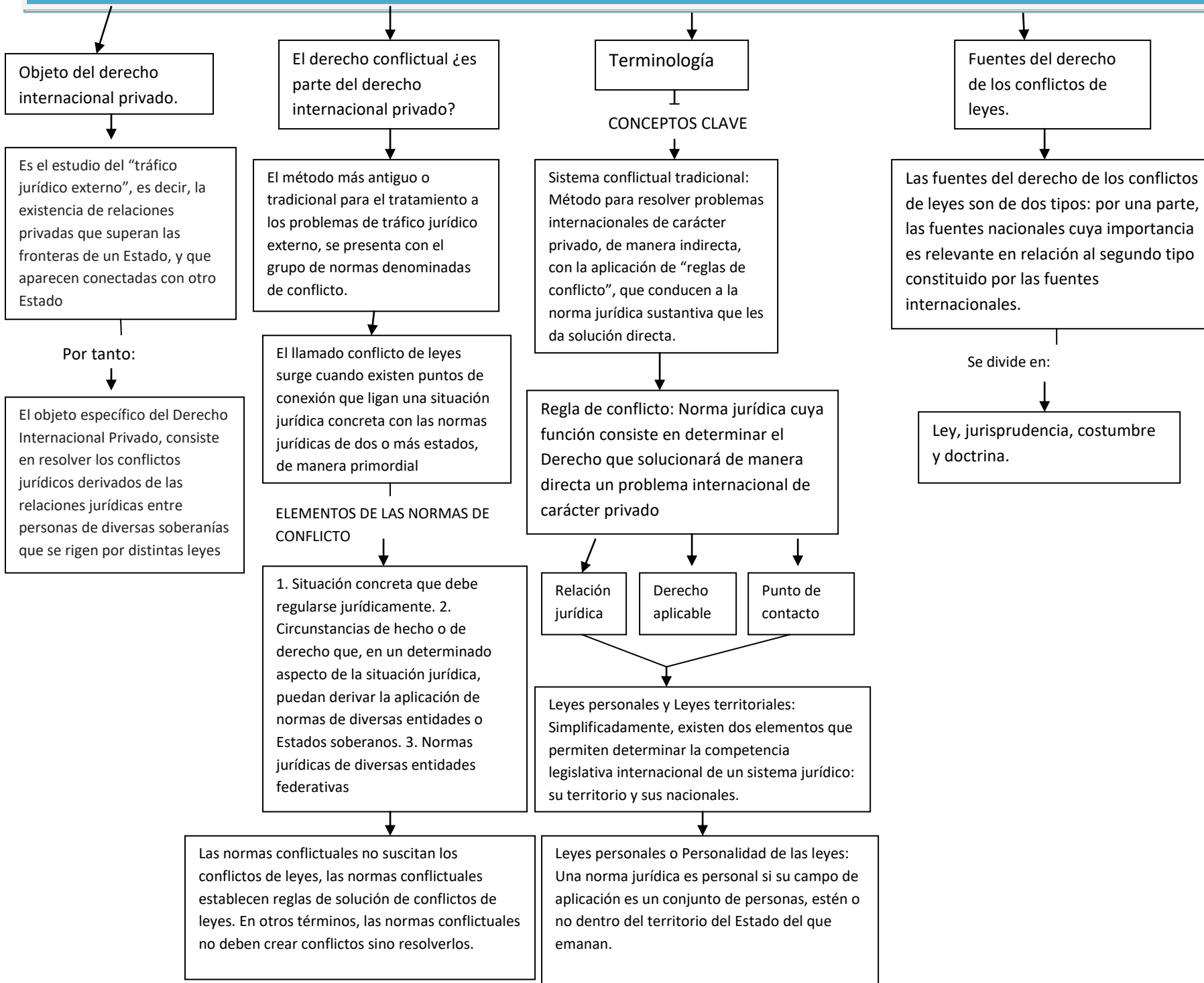
LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

13/05/2022

LICENCIATURA EN DERECHO  
Brianda Paola Ruiz Gomez

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

# INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO



# DERECHO CONFLICTUAL.

Conflicto de leyes.

Elementos del conflicto de leyes

Crítica a dicha denominación.

Conflicto de leyes a nivel nacional e internacional.

Pluralidad metodológica.

Reformas de 1998 a la legislación en materia conflictual.

Concurso de dos o más normas jurídicas (leyes, costumbres, normas establecidas por la jurisprudencia), que emanan de soberanías diferentes y que son susceptibles de ser aplicadas a un mismo hecho jurídico.

Situación jurídica concreta sencilla y concreta compleja.  
Entre la **ley** federal y la de un Estado.  
Entre legislaciones de los Estados.  
Ámbito de aplicación de la norma de **conflicto**.  
Los tipos de normas de **conflictos**.

“No existe un conflicto de leyes en el sentido estricto del término, sino en realidad una duda por parte de los aplicadores del derecho (jueces, tribunales, etc.) respecto a cuál es el sistema jurídico aplicable cuando ciertas conductas humanas hechos se encuentran vinculados, por razón espacial, con otros sistemas jurídicos. Esta vinculación se representa por ciertos indicios

El problema de los conflictos de leyes consiste en la determinación del derecho aplicable para resolver la relación jurídica en la cual existe por lo menos un elemento extraño.

El “pluralismo metodológico”, donde se incluyen las soluciones indirectas, materiales o directas, y un exclusivismo, comprensivo de aquellas leyes internas irrenunciables de aplicación necesaria a casos iusprivatistas internacionales (también denominadas Normas de Policía o Leyes de aplicación inmediata)

El día 7 de enero de 1988 se publicaron dos decretos en el Diario Oficial:  
  
Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y  
Por el que se reforma y adiciona el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La validez normativa se entiende como sinónimo de fuerza obligatoria o fuerza vinculante. En este caso, la validez se asume como una derivación de la existencia y como fundamento de un deber jurídico de actuar conforme al dictado de la norma.

La eficacia de una norma jurídica constituye la realización de su objetivo contenido en un imperativo de conducta, mediante su observancia o cumplimiento real y eficaz. un mandato normativo debe cumplirse.

Nacionales e internacionales.- El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal. En el primer caso se habla de conflictos de leyes en el ámbito internacional, en el segundo de conflictos de leyes en el ámbito nacional. Ambos casos constituyen los conflictos de leyes en el espacio, por oposición a los llamados "conflictos de leyes en el tiempo" o "conflictos móviles" que se presentan cuando una misma relación jurídica se encuentra sometida sucesivamente a varios sistemas jurídicos

## BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO UNIDAD I Y II